

ACTA SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26.07.2017.

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las nueve horas del día diecinueve de julio de dos mil diecisiete, se reúnen, previa convocatoria, presididos por la Sr^a Alcaldesa D^a Trinidad Herrera Lorente, los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. José Manuel Fernández Medina, D^a M^a del Mar Medina Cabrera, D. Antonio Laborda Soriano, D. Luis Francisco Aragón Olivares, D^a Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D^a Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D^a Silvia González Justo.

No asiste D^a M^a del Carmen Reinoso Herrero

También asisten D. Francisco Rafael Alba Casares, D. Rafael Caballero Jiménez y D^a Eva Gaitan Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN DE 19.07.2017.- Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2.- Licencia de ocupación/utilización; Expte. 3859/2017 xxxxxxxx.

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxx solicitando licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en la Urbanización xxxxxxx, Apartamento 64 de Almuñécar.

Visto informe Encargado del Servicio de Inspección y Obras de fecha 16.05.2017, informe de la Arquitecto Técnico Municipal de fecha 02.06.2017, informe del Ingeniero Municipal de fecha 20.06.2017 e informe de la asesora jurídica de urbanismo favorables, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acordó conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxxxx para la vivienda de su propiedad sita la Urbanización xxxxxxx, Apartamento 64 de Almuñécar.

Dado que tanto el edificio en el que se ubica como la propia vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1^a de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exijan la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

3.-Expte. 1919/2015 Aprobación inicial constitución Entidad Urbanística de xxxxxxxx".

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxx en relación a la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación "xxxxxx" con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho del letrado D. xxxxxx, C/ xxxxxx, bajo de Almuñécar.

Visto informe-propuesta de la asesora jurídica de urbanismo de fecha 24.07.2017 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1º.- Aprobar inicialmente la constitución de la entidad urbanística de conservación denominada "xxxxxx" cuya delimitación es la que obra en el expediente, así como el proyecto de estatutos por los que habrá de regirse.

2º.- Someter la constitución de la Entidad Urbanística de Conservación así como los Estatutos que habrán de regirla a información pública por plazo de 20 días mediante su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios municipal, a fin de que se puedan formular alegaciones quien en defensa de sus derechos estime conveniente.

3º.-. Notifíquese individualizadamente a todos los propietarios y titulares de derechos del ámbito territorial delimitado por el planeamiento para la constitución de la entidad urbanística de conservación. En la notificación se hará constar el número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia en el que se haya publicado el presente acuerdo y el proyecto de Estatutos.

4º.- Requerir al interesado para que con carácter previo a la aprobación definitiva de los estatutos aporte la siguiente documentación:

- Original del Acta de certificada y firmada de la reunión celebrada donde se acordó la constitución de la entidad urbanística de conservación.
- Documento original de Texto Refundido de Estatutos en el que se incluya entre su articulado la Duración de la entidad urbanística de conservación.
- Documento original del Informe sobre superficies y titularidad de parcelas catastrales redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxx.

4.- Expte. 6239/2017 devolución de aval xxxxxx.

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxx con domicilio a efectos de notificaciones en (Axxxx) xxxxxx solicita devolución de aval constituido el 7.11.2012 en el expediente de licencia de obra nº 723/2012 tramitado para la ejecución de obras de ampliación en la vivienda unifamiliar sita en la calle xxxxxx, en Urb. "xxxxxxx".

Visto informe favorable del Servicio de Inspección de Obras de fecha 20.01.2016, informe del delineante técnico favorable sobre comprobación de alineación y rasante de fecha 20.04.2016 y de la asesora jurídica de urbanismo favorable de fecha 18.07.2017 la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO.- Devolver el aval depositado en la Tesorería de esta entidad local por la entidad mercantil xxxxxxxx. el 7.11.2012 en el expediente de licencia de obras nº 723/2012 para responder de los posibles desperfectos que se ocasionasen en la urbanización y/o ejecución de la misma, licencia de 1ª ocupación, ocupación de vía pública y vertido de escombros que cuyo importe asciende a 4.500 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

5.- Expte. 1448/2017 Designación de técnicos para el Proyecto "II fase reutilización de aguas depuradas de la E.D.A.R. de Almuñécar.

Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal Delegado de Obras Públicas y Urbanismo, en relación a escrito presentado por parte de la xxxxxxxx, solicitando designación de técnicos municipales, siguiente:

"Que la xxxxxxxx va a ejecutar, en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en base a la subvención con cargo a los Proyectos Especiales, del ejercicio 2017, la obra "II FASE REUTILIZACIÓN DE AGUAS DEPURADAS DE LA E.D.A.R. DE ALMUÑÉCAR", en virtud del convenio firmado con este Ayuntamiento y el de Jete."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó la designación de los siguientes Técnicos:

D. xxxxxxx Arquitecto Técnico Municipal / Director de Obra.

D. xxxxxxx Arquitecto Técnico Municipal / Coordinador de Seguridad y Salud.

- Dar traslado a los designados y a la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

6.- Expte. 4066/2017 Cesión de espacios varios:

6.1.- Cambio de titularidad en la cesión de espacio solicitado por D. xxxxxxxx.

Se da cuenta de escrito presentado por xxxxxxx Calle xxxxxxx 18690 Almuñécar, en el que solicita el cambio de titularidad en la cesión de espacio para la organización del CARNAVAL DE CÁDIZ, que tendrá lugar en el Auditorio del parque El Majuelo el próximo 28 de julio. Para ello se acompaña del documento de cesión de espacio firmado por: xxxxxx, en representación de xxxxxx, xxxxxxx S/n Velilla-Taramay. Almuñécar.

La Junta de Gobierno local por unanimidad de los asistentes acordó conceder el cambio de titularidad solicitado, debiendo cumplir el nuevo titular de la cesión los mismos requisitos que el anterior y acreditarlo documentalmente.

6.2.- La Concejala Delegada de Cultura y Educación del Ayuntamiento de Almuñécar da cuenta a la Junta Local de Gobierno del acuerdo de cesión gratuita de uso de espacio público para las siguientes actividades culturales atendiendo al interés social y cultural de la actividad propuesta, y consciente de la obligación de fomentar el acceso a la cultura de los vecinos, así como del activo que supone la oferta de actividades culturales para el desarrollo turístico.

- CONCIERTO: FLAMENCOS POR ACOMPALIA. Auditorio parque El Majuelo. 6 de agosto, 22:30 h.

- CONCIERTO: ALESSIA DE DESOGUS. Auditorio parque El Majuelo. 17 de agosto, 22:30 h

- CONCIERTO: LA INSOSTENIBLE BIG BAND. Auditorio parque El Majuelo. 27 de agosto, 22:30 h

- CONCIERTO: ORQUESTA CIUDAD DE ATARFE. Auditorio parque El Majuelo. 28 de agosto, 22:30 h.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó aprobar la cesión de espacio público para la realización de los conciertos arriba mencionados y detallados en el documento adjunto.

6.3.- Podemos Madrid; Cueva 7 Palacios, 30 de Julio.

Se da cuenta de escrito presentado por D^a xxxxx en representación de xxxxx y con domicilio para notificaciones en C/ xxxxx, xxxxx, solicitando autorización para el uso del centro sociocultural Cueva 7 Palacios el día 29.07.2017 en horario de 18:00 a 22:00 para celebrar un encuentro comarcal. La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó autorizar el uso del centro sociocultural Cueva 7 Palacios el día 29.07.2017 en horario de 18:00 a 22:00 para celebrar un encuentro comarcal y dar traslado al encargado del centro.

7.- Expte. 6389/2017 Subvenciones Dirigidas Al Fomento De Infraestructuras Deportivas Para Las Entidades Locales De Andalucía 2017.

Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Deportes y Medio Ambiente en relación a la *subvenciones dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las entidades locales de Andalucía 2017, siguiente:*

Primero: Que la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, Orden de 28 de junio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de infraestructuras deportivas para las Entidades Locales de Andalucía (ID), y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2017.

Segundo: Se propone a la Junta de Gobierno Local aprobar el proyecto presentado por el departamento de Deportes, (sustitución del césped artificial campo de fútbol Río Verde) por importe de 160.000,00€.

Tercero: Solicitar subvención a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía por importe de 80.000,00€, y aprobar la cantidad de 80.000,00€ como aportación municipal para cubrir los gastos.

Cuarto: Dar traslado del Acuerdo a los Departamentos de Secretaría, Intervención, Urbanismo y Fomento y Empleo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Aprobar el proyecto presentado por el departamento de Deportes consistente en la sustitución del césped artificial campo de fútbol Río Verde.

SEGUNDO: Solicitar subvención a la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía por importe de 80.000,00€.

TERCERO: Aprobar la cantidad de 80.000,00 € como aportación municipal para cubrir los gastos.

CUARTO: Dar traslado del Acuerdo a los Departamentos de Secretaría, Intervención, Urbanismo y Fomento y Empleo.

8.- Expte. 6686/2017 Convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras y red viaria de las entidades locales.

Se da cuenta de informe-propuesta de la **Concejal de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas siguiente:**

"Mediante Resolución del Secretario de Estado para las Administraciones Territoriales de fecha 3 de julio de 2017, se aprobó la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras y red viaria de las entidades locales, previstas en el Real Decreto-Ley 123/2015 de 30 de octubre por el que se adoptaban medidas urgentes para reparar los daños causados por los temporales de lluvia en la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el sur y este peninsular en los meses de septiembre y octubre de 2017.

En el Anexo 1 de la mencionada Resolución aparece Almuñécar como uno de los municipios damnificados por estas lluvias y candidato a optar a estas ayudas estatales.

Concretamente, y visto informe propuesta de actuación emitido por xxxxxx, Ingeniero Municipal, las lluvias torrenciales acaecidas en nuestro municipio los días 18, 19 y 20 de octubre de 2015, provocaron una serie de desperfectos en el Camino de los Bañuelos y en el Paseo de Cotobro, ambos de titularidad municipal, descritos en la Memoria emitida por el Ingeniero Municipal.

Que ante esas circunstancias se procedió al arreglo de los desperfectos acaecidos por la empresa "xxxx xxxxxxx" con xxxxxx y un importe total de 17.169,25 €.

Es por ello que este Ayuntamiento pretende solicitar una subvención por este importe ante este Secretario de Estado para hacer frente a los arreglos acometidos en los viales descritos con anterioridad, nombrando al área de Fomento y Empleo coordinadora de esta solicitud y de las posteriores actuaciones que como consecuencia de la misma se deriven en el procedimiento.

Todo lo cual pone en conocimiento de esta Junta de Gobierno Local, para su aprobación, dando traslado del presente acuerdo a Fomento y Empleo para su correspondiente control."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Solicitar la subvención referida.

SEGUNDO: Nombrar al área de Fomento y Empleo coordinadora de esta solicitud y de las posteriores actuaciones que como consecuencia de la misma se deriven en el procedimiento.

9.- Expte. 2772/2016 Bolsa Conserjes-Taquilleros propuesta contratación. Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Economía y Recursos Humanos y del Director de Servicio de Recursos Humanos de fecha 25.07.2017 siguiente:

"Ante la necesidad de dar cobertura a los puestos de Conserje-Taquillero/a por aspirantes procedentes de la bolsa de Auxiliares de Conserje-Taquillero/a que reúnan los requisitos de aptitud y capacidad necesarios para ocupar los mismos esta Delegación propone:

Primero.- La contratación con efectos de inicio de curso escolar 2017/2018 a los/as aspirantes que figuran en la lista de la bolsa de Auxiliar-Conserje para ser citados/as por el orden de llamada que le corresponde y hasta la finalización del mismo:

- D. xxxxxxx (Colegio Rio Verde).
- D. xxxxxxx (Colegio Virgen de La Antigua).
- D. xxxxxxx (Colegio La Santa Cruz).

Segundo.- Los/as aspirantes siguientes podrán ser llamados/as para ocupar puestos de Conserje-Taquillero/a previa acreditación de su aptitud cuando las necesidades de dichos puestos no puedan ser cubiertos por aspirantes propios de dicha bolsa."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero.- La contratación con efectos de inicio de curso escolar 2017/2018 a los/as aspirantes que figuran en la lista de la bolsa de Auxiliar-Conserje para ser citados/as por el orden de llamada que le corresponde y hasta la finalización del mismo:

- D. xxxx (Colegio Rio Verde).
- D. xxxx (Colegio Virgen de La Antigua).
- D. xxxx (Colegio La Santa Cruz).

Segundo.- Los/as aspirantes siguientes podrán ser llamados/as para ocupar puestos de Conserje-Taquillero/a previa acreditación de su aptitud cuando las necesidades de dichos puestos no puedan ser cubiertos por aspirantes propios de dicha bolsa.

Tercero: dar traslado al Departamento de Recursos Humanos.

10.- Expte. 256/2017 Aprobación bolsa Técnico Relaciones Laborales.

Se da cuenta de informe del Director de Servicios de Recursos Humanos y Organización Administrativa de fecha 24.07.2017 siguiente:

"Habiendo quedada desierta la anterior convocatoria se someten nuevamente las bases para la creación de una bolsa de TÉCNICO RELACIONES LABORALES a la aprobación de la Junta de Gobierno Local. Estas bases se ajustan a lo dispuesto en el procedimiento previsto en las Bases Generales para la Formación y Gestión de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de marzo del 2012, garantizándose los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con la normativa vigente de acceso al empleo público."

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE TECNICO EN RELACIONES LABORALES CUANDO SEA PRECISO CUBRIR LAS MISMAS EN LOS CASOS EXCEPCIONALES Y NECESIDADES URGENTES E INAPLAZABLES QUE SE PUEDAN PRODUCIR EN EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR.

Preámbulo.

De conformidad con el Art. 19 apartado 2 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos sólo se podrá realizar en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Con fecha 22 de marzo del 2012 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almuñécar aprobó las "BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO". Estas Bases Generales serán aplicables a las bolsas de trabajo que se creen en el Ayuntamiento de Almuñécar, de todos los grupos y escalas de personal de administración y servicios, Administración General y Especial, además de las diferentes categorías laborales, siendo utilizadas para el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación laboral temporal, para cubrir provisionalmente, cuando exista necesidad de:

- a) Sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- b) Sustituir a trabajadoras/es por maternidad y/o paternidad.
- c) Sustituir a trabajadores excedentes por cuidado de familiares.
- d) Para cubrir temporalmente vacaciones o disfrute de permisos y licencias legalmente establecidos.
- e) Para sustituir temporalmente al personal que se encuentre de baja por enfermedad.
- f) Exceso o acumulaciones de tareas.
- g) La ejecución de programas de carácter temporal.
- h) Eventual por circunstancias de la producción o por obra o servicio determinado, según lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.
- i) La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera o laboral fijo. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la oferta de empleo correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización. Estos nombramientos o contrataciones se limitarán a lo estrictamente necesario y urgente, existiendo además la obligación de efectuar, con la mayor brevedad posible, la provisión reglamentaria de los mismos.

Existe la necesidad urgente e inaplazable de cubrir las plazas de Técnico en Protocolo y Eventos cuando se produzcan alguna de las circunstancias anteriormente señaladas por lo que para tal fin mediante la presente se aprueban las normas para la creación de una BOLSA ESPECÍFICA DE EMPLEO PARA TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES que regule el acceso de a las mismas conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la creación de una BOLSA DE EMPLEO PARA TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES, cuando se dé alguna de las circunstancias previstas en la Base Primera de las BASES GENERALES PARA LA FORMACION Y GESTION DE FUNCIONAMIENTO DE LAS BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Municipal de 22 de marzo del 2012:

La contratación se hará bajo la modalidad laboral temporal que sea de aplicación a cada caso concreto y tendrá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo previstos para esta categoría profesional en el vigente Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Almuñécar, que les será de aplicación.

La jornada laboral se desarrollará de lunes a viernes en horario de mañana o tarde, pudiendo estos ser modificados en función de las necesidades del servicio.

La jornada laboral podrá ser a tiempo completo, con un cómputo de 37,5 horas a la semana o parcial pudiendo, en este último caso, ampliarse o reducirse dicha jornada laboral, en función de las necesidades del servicio.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte de las pruebas de selección, será necesario:

a) Ser español/a o estar incurso/a en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este último caso, deberá acreditarse el dominio del idioma castellano escrito y hablado.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad, y no exceder, en su caso de la máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales o Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, para lo que se adjuntará título o certificado que acredite estar en posesión del mismo, junto con su traducción jurada.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Las personas minusválidas habrán de acreditar tanto su condición de minusvalía, como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones de los puestos o plazas a que aspiran, mediante la oportuna certificación del órgano correspondiente.

f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administración Público o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en

situación equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Una vez aprobadas las presentes bases, el anuncio de la convocatoria se publicará en el tablón de Empleo Público del Ayuntamiento de Almuñécar en la página web www.almunecar.es

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar, y se presentarán, en el modelo establecido al efecto en el apartado de "Impresos" (www.almunecar.es), en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página web del Ayuntamiento.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados. (No será necesario aportarlos de nuevo si se han presentado para anteriores convocatorias, siempre que se haga constar esta circunstancia. Sin perjuicio de lo anterior podrán aportarse cuantos otros documentos se consideren deban tenerse en cuenta a efectos de valoración.
- Justificante del pago de derecho de examen, abonado dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen serán conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de acceso al empleo público del Ayuntamiento de Almuñécar (BOP 17/03/2011). Epígrafe 2 Grupo A-2 **17,65€** (Para aquellos aspirantes que acrediten estar en situación de desempleo por un periodo igual o superior a 3 meses; Epígrafe 6 Grupo A-2 8,80€). Cantidad que deberá de ser abonada a la Tesorería Municipal mediante ingreso en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayto. Utilizando el modelo de autoliquidación que podrán descargar en la página web del Ayto. indicando "*Bolsa de Empleo Técnico en Relaciones Laborales*".

La falta de abono de la tasa de derecho de examen dentro del plazo de presentación de instancias será un incumplimiento no subsanable.

CUARTA. Admisión de Aspirantes y fecha comienzo de las pruebas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as. Dicha Resolución se publicará en el tablón de Empleo Público de la web municipal del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Si no se presentare ninguna reclamación contra la lista provisional en el plazo previsto, la misma devendrá definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

En la misma Resolución se fijará la fecha de comienzo de las pruebas y la composición del Tribunal Calificador de las mismas.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. El Tribunal Calificador en el que todos sus componentes tendrán voz y voto, estará constituido de conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Todos los componentes del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, siendo imprescindible en todo caso del Presidente y del Secretario.

3. Los componentes del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de componentes del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados. Junto con los Titulares del Tribunal se designarán los suplentes.

4. Todos los componentes del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones previstas en la legislación vigente.

5. El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

SEXTA. Comienzo y desarrollo de las Pruebas

La fecha, hora y lugar del comienzo del ejercicio, junto con las listas de aspirantes admitidos y excluidos, y la composición de los tribunales se publicará en el tablón de Empleo Público de la web municipal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada ejercicio, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes.

Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración cuando ya se haya iniciado la prueba o por la inasistencia a la misma, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que permitan la adecuada realización de las pruebas.

SÉPTIMA. Proceso selectivo

Constará de tres fases:

a) Primera Fase: Oposición

Primer Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de 40 preguntas tipo test planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias que constan en el Anexo I de estas bases específicas, con cuestiones y supuestos relacionados con el trabajo a desarrollar.

Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas y sólo una de ellas se considerará válida, valorándose 0,40 puntos por acierto. Cada pregunta mal contestada restará 0,20 puntos, las no contestadas ni sumaran ni restaran. La duración del ejercicio será de 60 minutos.

Esta parte se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminado el/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en resolver, en el tiempo máximo de dos horas, un ejercicio práctico relacionada con el programa de temas establecido y con las funciones asignadas al puesto de trabajo convocado, dirigido a apreciar y valorar la capacidad de los aspirantes para el análisis lógico, la capacidad de raciocinio, la sistemática y claridad de ideas en los planteamientos, la formulación de conclusiones en su caso y la correcta interpretación de la normativa aplicable al caso planteado. La prueba práctica será única y se escogerá por sorteo inmediatamente anterior a la realización de la prueba entre tres alternativas diferentes propuestas por el Tribunal.

Este ejercicio se calificará con un máximo de 10 puntos, entendiéndose que superan la prueba aquellos aspirantes que obtengan un mínimo de 5 puntos.

El resultado final de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

b) Segunda Fase: Concurso

La fase de concurso será previa a la fase de oposición. La puntuación máxima que se obtenga en esta fase será de 8 puntos.

El baremo para el concurso de méritos es el previsto en Anexo II.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará públicos los resultados de la misma en el tablón de Empleo Público de la web municipal.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio.

c) Tercera Fase: Entrevista Curricular

Consistirá en completar la información disponible del candidato con una serie de rasgos de la personalidad que permita al Tribunal obtener un perfil acorde entre los aspirantes que resulten seleccionados y las características del puesto a cubrir.

El Tribunal valorará los siguientes aspectos: trayectoria profesional, disponibilidad, conocimiento del puesto de trabajo y de los recursos del municipio, así como la actitud y aptitud profesional, la motivación, disponibilidad, predisposición e iniciativa personal para el desempeño del puesto, a partir de la cual deberán quedar suficientemente demostrados las competencias y aptitudes adquiridas, a lo largo de su trayectoria profesional y necesarias para el desempeño del puesto.

La valoración del este ejercicio será de 0 a 2 puntos. Esta prueba no es eliminatoria.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL

El Tribunal elevará a la Autoridad convocante, la relación de los/as aspirantes que hayan superado el proceso selectivo; ordenada de mayor a menor por las puntuaciones obtenidas, determinadas por la suma de las correspondientes a la fase de oposición, concurso y entrevista.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer apartado.

NOVENA. Presentación de Documentos y Nombramiento

Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su contratación, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Si el/la aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá llamarse al siguiente candidato/a, que hubiera superado el proceso de selección.

DECIMA. Funcionamiento Bolsa Empleo

Se procederá a realizar exclusiones de la bolsa cuando se produzcan las siguientes circunstancias:

De forma provisional y hasta el siguiente llamamiento, en su caso:

No haber sido posible la comunicación o contacto con el aspirante (por los medios que previamente indicó el mismo).

Hallarse en situación de permiso por maternidad, paternidad, cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

Hallarse desempeñando en activo un puesto de cualquier tipo en la Administración Pública o en Empresa Privada, durante la permanencia en dicha situación.

Hallarse en proceso de Incapacidad Temporal, enfermedad o situación física que impida el desempeño del puesto, durante la duración del mismo.

Las situaciones anteriormente descritas deberán ser acreditadas en el plazo máximo de 48 horas.

De forma definitiva:

Haber manifestado en la instancia o en cualquier escrito posterior se renuncia a formar parte de la bolsa en el momento de su llamamiento.

No tomar posesión en plazo reglamentario establecido, sin causa justificada.

No superar el periodo de prácticas previo al nombramiento como funcionario interino.

Haber sido gravemente sancionado en este Ayuntamiento por comisión de falta grave o muy grave.

Baja voluntaria del/la aspirante en el puesto para el que fue nombrado/a antes de la fecha prevista de finalización, salvo llamamiento por este Ayuntamiento para aceptar un nombramiento en otra bolsa o lista.

La selección de aspirantes, como consecuencia de un nuevo proceso, comportará la pérdida de vigencia automática de esta bolsa, de igual forma podrá producirse la expresa derogación de la misma por el órgano competente.

El régimen de llamamiento de las plazas a cubrir se realizará por el orden de prelación establecido en la bolsa mientras se mantenga la vigencia de la misma.

El/la aspirante que acepte el llamamiento, terminada la prestación que motivó el mismo, pasará al último lugar de la bolsa, siendo llamado el/la siguiente en la bolsa.

El/la aspirante que esté nombrado/a por esta bolsa, no se le ofertarán nuevos puestos de trabajo derivados de la misma, mientras se mantenga dicho nombramiento.

La bolsa de aspirantes se mantendrá actualizada y expuesta en el Servicio de Personal.

UNDÉCIMA. Régimen de la convocatoria. Incidencias. Recursos.

La presente convocatoria se realiza de conformidad con lo establecido en la Legislación Básica sobre Régimen Local; Legislación Básica sobre Función Pública; Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en las presentes Bases, y siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración de Estado.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.
- Real Decreto 346/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Convenio Colectivo Personal Laboral Ayuntamiento de Almuñécar.
- Acuerdo regulador de las relaciones entre la Corporación y el Personal Funcionario del Ayuntamiento de Almuñécar.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO II

Baremo de méritos (la puntuación máxima de la fase de concurso asciende a 8 puntos).

1. Experiencia profesional (puntuación máxima del apartado: 5,00 puntos):

Solo se tendrá en cuenta para la baremación la experiencia profesional relacionada con la plaza a la que se aspira.

1.1. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,20 puntos.

1.2. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de igual o superior categoría: 0,15 puntos.

1.3. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en el Ayuntamiento de Almuñécar (ya sea en régimen funcionarial o laboral) en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,10 puntos.

1.4. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en otras Administraciones Públicas, Organismos Autónomos, Consorcios, Patronatos y Empresas Públicas con más del 50% de capital público en puestos de trabajo de inferior categoría: 0,05 puntos.

1.5. Por cada mes de servicios a jornada completa, prestados en puestos de igual o superior categoría en la empresa privada: 0,025 puntos.

1.6. Por contratos de consultoría y asistencia técnica suscritos como persona física con las Administraciones Públicas para trabajo de igual categoría, en razón a la cuantía del contrato, sin IVA. (Si el contrato hubiese sido suscrito de forma solidaria con otras personas físicas se prorrateará el importe del mismo por el número total de las mismas)

De 3.001 a 10.000 euros.....1 punto por contrato.

De 10.001 a 25.000 euros.....1,5 puntos por contrato.

Más de 25.001 euros.....2 puntos por contrato.

Los apartados anteriores serán incompatibles, a efectos de su baremación, en el mismo periodo de tiempo, valorándose la experiencia en aquel apartado que resulte más favorable para el/la aspirante. Las fracciones de tiempo iguales o superiores a 15 días se computarán como un mes.

Modos de acreditación: En todo caso, será obligatoria la aportación de informe de vida laboral de la Seguridad Social, no valorándose ningún apartado de experiencia profesional a aquellos/as aspirantes que no adjunten el citado informe en su solicitud para participar en las pruebas selectivas. Además de lo anterior para la valoración de la experiencia como personal funcionario o laboral será necesaria la aportación de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto y, en su caso, grupo de clasificación y nivel del mismo, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, y, en el caso de

empresa privada, certificación de la misma en los términos anteriores o contrato de trabajo.

2. Formación (Puntuación máxima del apartado: 3,00 puntos):

En este apartado, se valorará, con independencia de la titulación que da acceso a la convocatoria, que no es valorable en este apartado, otras titulaciones o formación relacionadas por el objeto de la plaza a cubrir.

2.1. Titulaciones (Sólo se valorarán las titulaciones universitarias regladas)

- Título de Doctor: 2 puntos
- Licenciatura, Grado, Ingeniería Superior y Arquitectura Superior: 1,75 puntos
- Diplomatura, Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica: 1,50 puntos.
- Master oficial: 1,25 puntos
- Master universitario: 1,00 puntos
- Especialista universitario: 0,75 puntos
- Experto universitario: 0,50 puntos

2.2. Cursos: Se valorarán los cursos de formación impartidos, organizados u homologados por Administraciones Públicas, colegios profesionales, Universidades, organizaciones sindicales y organismos públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo y con las materias contenidas en el Temario:

- Curso de más de 301 horas: 0,20 puntos
- Cursos de 151 a 300 horas: 0,15 puntos
- Cursos de 50 a 150 horas: 0,10 puntos
- Cursos de hasta 49 horas: 0,05 puntos

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones exigidas para el acceso al proceso selectivo, ni la superación de asignaturas de los mismos.

Modos de acreditación:

Copia de la titulación, del certificado o diploma de asistencia con o sin aprovechamiento o del título obtenido en los que se reflejen el contenido del curso o materias impartidas, duración del mismo y organizador u organismo responsable, indicando "es copia fiel del original", firmada por el interesado.

En el caso de que se hayan alegado como méritos a valorar, Master Oficial Universitario, deberá aportarse copia compulsada del título en el que debe figurar número de inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Educación, a tenor de lo establecido en el R.D. 1509/2008, de 12 de septiembre, artículo 3, en relación con el R.D. 1393/1997, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

El/la aspirante que resulte propuesto/a deberá personarse en el área de Recursos Humanos del Ayuntamiento en el plazo de 2 días desde que se le notifique a los efectos de aportar todos los documentos originales que se hayan valorado en el proceso selectivo.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó aprobar las bases y dar traslado al departamento de Recursos Humanos.

11.- Expte. 3880/2017 Propuesta del tribunal calificador relación aspirantes ordenada de Bolsa Locutor de radio.

Se da cuenta del acta de 20 de julio de 2015, de los integrantes del Tribunal designados por Resolución de la Alcaldía nº 2017/2353 de 07 de julio de 2017 del proceso selectivo para cubrir plaza de **locutor de radio** mediante la creación de una bolsa de empleo convocada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2017, en la que el tribunal calificador propone a la Junta de Gobierno Local la siguiente relación de aspirantes ordenada:

- 1.- xxxxxxxxxx
- 2.- xxxxxxxxxx

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes **acordó:**

Dar traslado a Recursos Humanos y Personal de la propuesta del Tribunal para formación de la bolsa de empleo.

12.- Expte. 786/2016 Planes de Empleo Joven y 30+

Por la Concejal-Delegada de Relaciones Institucionales, Fomento-Empleo, Juventud y Fiestas, se informa:

"En acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de julio de 2017 aparecía, entre otros asuntos, la aprobación de la agenda de contrataciones a seguir el tercer trimestre del presente año dentro de los Planes de Empleo Joven y 30+ que desarrolla este Ayuntamiento.

Dentro de esta agenda, y perteneciente al Programa Empleo 30+, se establecía la siguiente oferta:

- 1 Jardinero en general (6 meses), Código 61201028 y Grupo Cot. 4-10, dentro del Programa de reformas, reparaciones y espacios públicos municipales. Tutor: xxxxxxxxxx.

Habiéndose detectado error en esta oferta conforme lo aprobado por Resolución de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo por la que se resuelve conceder al Ayuntamiento subvención para la realización de estos planes que establecía ese contrato con una duración de 3 meses en lugar de los 6 acordados en el mencionado acuerdo, se propone modificar el acuerdo adoptado en cuanto a esta duración para que concuerde con la Memoria aprobada por la Dirección Provincial de Granada del SAE."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó darse por enterada y dar traslado a Personal para su rectificación y a Fomento y Empleo para su correspondiente control.

13.- Expte. 7196/2017 Denuncias Instalaciones Parques Acuáticos.

Se da cuenta de informe del Arquitecto Técnico Municipal del Servicio de Ingeniería e Infraestructura en relación con las solicitudes o denuncias llegadas sobre instalaciones parques acuáticos flotantes siguiente:

"El Técnico que suscribe es redactor del Plan temporal de Playas para la tramitación ante la junta de Andalucía para obtener su autorización (solo a efectos para obtener dicha Autorización), si bien este técnico no tiene asignada la competencia de comprobar si una vez adjudicadas las instalaciones que se reflejan en el Plan de Playas estas cumplen o se les solicita toda la normativa de aplicación a las distintas instalaciones (certificados de buen funcionamiento o de buena instalación, documentación

necesaria para dichas Instalaciones garanticen la seguridad de los usuarios, seguros de responsabilidad civil etc.) o se les exige solicitar la Licencia de actividad o licencia de obras.

Ante los hechos ocurridos el técnico que suscribe estima que se les solicite la documentación necesaria para el buen funcionamiento de las distintas instalaciones y que garanticen la seguridad de los usuarios, así como toda la reglamentación necesaria para cada tipo de instalación por el departamento o departamentos que le correspondan.

Con respecto a la distancia de los Parques Acuáticos donde se solicita que se compruebe la distancia a la playa por parte de de la solicitud llegada al ayuntamiento, la distancia debe ser o debe extenderse más allá de los 25 mts, de la costa en bajamar escorada, contara con señalización diurna y nocturna, por lo tanto este extremo se deberá comprobar por el departamento que corresponda.(Se adjunta normativa de Capitanía Marítima)

Ante los hechos acaecidos por parte de este Técnico considera que se debe poner en conocimiento a capitania Marítima de Motril a fin de que se compruebe dichas instalaciones destinadas a Parques Acuáticos."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Solicitar informe a Contratación sobre la documentación a entregar por el adjudicatario según el pliego.

Segundo: Solicitar informe al área de actividades sobre todos los trámites necesarios para la autorización de plataformas flotantes en las playas.

Tercero: Solicitar al área de medio ambiente la comprobación de la distancia de 25 metros.

Cuarto: Solicitar a los adjudicatarios de ambas plataformas los certificados técnicos de que las instalaciones se han instalado conforme a los proyectos presentados.

14.- Expte. 3567/2014 Responsabilidad Patrimonial D^a xxxxxxxxxxx.

Se da cuenta de informe-propuesta de resolución que emite la instructora del expediente, D^a Susana Muñoz Aguilar en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por D^a xxxxxxxxxxx.

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 3567/2014, que se está tramitando en el Ayuntamiento, sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante instancia con número de registro general de entrada 2014-E-RC-20622 de fecha 28/08/2014, por Doña xxxxxxxx se presentó reclamación patrimonial frente al Ayuntamiento indicando los hechos consistentes en lesiones sufridas en el antebrazo de su hija a causa de un aplique de hierro que sujetaba una papelerera a una farola en la Avda. Costa del Sol.

SEGUNDO: Con fecha 1/10/2014 se comunicó a la interesada los extremos del artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

TERCERO: con fecha 11.12.2014 y registro de entrada número 2014-E-RC-20622 la interesada aporta documentación al expediente. Y con fecha 11.02.2015 y registro de entrada número 2015-E-RC-2471 comunica la designación de letrado y procuradora.

CUARTO: Con fecha 19.02.2015 se emite informe del Encargado de Mantenimiento siguiente:

"Vista la petición de informe del instructor del expediente y vista la instancia presentada por D^a. xxxxxxxx indicando que en la noche 6 de Agosto de 2014 en la Avenida Costa del Sol cerca de la entidad bancaria Banco Santander, al pasar junto a una farola que tenía que tenía una papelerera sujeta con un aplique de hierro, se hizo un corte en el antebrazo teniéndole que aplicar 10 puntos de sutura.

Sentado lo anterior he de manifestar que:

La empresa encargada de la instalación y sujeción de las papeleras con un "flex", es la empresa xxxxxxxx. De forma verbal, a la encargada de la empresa y a la persona que instalaba las papeleras se les indicó que arreglaran esa terminación, cortando el sobrante y machando con un martillo el final. En otras papeleras se instalan otros "flex" de plástico."

QUINTO: Con número de Resolución de Alcaldía 0575 de 2015 se admitió a trámite la solicitud, notificando emplazamiento a la empresa xxxx con fecha 25/03/2015 y notificando a la interesada el 03/03/2015.

SEXTO: con fecha 18.06.2015 se notifica de nuevo el emplazamiento en el expediente a xxxxxx.

SÉPTIMO: Con fecha 28.10.2015 se notifica requerimiento de subsanación de solicitud siguiente:

- La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial acompañada de su informe pericial correspondiente que la justifique.
- Copia del libro de familia.
- Certificado bancario.

OCTAVO: Con número de registro general de entrada 2015-E-RC-16299 de fecha 09/11/2015 se aporta por la interesada documentación requerida.

NOVENO: con fecha 23.12.2015 y registro de entrada 2015-E-RC-19047 xxxxxx se han presentado resumidamente, las alegaciones siguientes:

Primera.- Falta de acreditación del hecho causante
Nos mostramos disconformes con el relato de la Reclamante, que entendemos ofrece una versión parcial y subjetiva, a mayores de no acreditar la veracidad de los hechos que expone.
Segunda.- Inexistencia de responsabilidad de mi representada, cumplimiento de su labor de mantenimiento.
Tercera.- Impugnación del daño, ya que se reclaman unas lesiones que aún no han sanado lo que no permite la cuantificación de la reclamación.

DECIMO: Con fecha 01.07.2016 se notifica a la interesada solicitud de realizar prueba testifical y aportar testigos.

UNDÉCIMO: El día 08.07.2016 se realiza prueba testifical a D^a xxxxx y a D. xxxxxxxx.

Duodécimo: La Compañía de Seguros procede a hacer la valoración de la menor el 07.09.2016, indicando:

- Días impeditivos: 5 x 58,41 = 292,05 euros
- Días no impeditivos: 15 x 31,43 = 471,45 euros
- Secuelas estéticas 2 puntos: 878,70 x 2 = 1.757,40 euros
2.520,90 euros

Con fecha 18/06/2015 se volvió a enviar notificación a xxxx con el objeto de emplazar a la mercantil, poniéndose posteriormente en conocimiento, tanto de la interesada (03/11/2015), como de la mercantil xxxxx (22/10/2015), la finalización de la fase de instrucción, dando paso al trámite de audiencia, concediéndole un plazo de diez días, quedando de manifiesto el expediente para obtener copias, formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime procedentes.

DÉCIMO: La parte interesada se ha personado en el expediente mediante su abogado con fecha 6 de julio de 2017.

Con número de registro general de entrada 2017-E-RC-7727 por la interesada se han presentado alegaciones, ratificándose en los escritos y documentos presentados hasta el momento en el expediente, solicitando una indemnización 4.809,69 euros.

UNDÉCIMO: Se han realizado todos los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se va a proceder a realizar la propuesta de resolución.

INFORME

PRIMERO: Para que nazca la exigencia de responsabilidad patrimonial a la Administración, es imprescindible que exista nexo causal entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público y el resultado lesivo o dañoso producido (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 2012).

Tal y como estableció la Sentencia de 2 de febrero de 1980 (RJ 1980, 743), y ha venido reiterando la jurisprudencia posterior, así la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala 3ª de lo Contencioso-Administrativo de 24 de enero de 2007:

“Para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración son precisos los siguientes requisitos:

- La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas.
- Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal-es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal.
- Ausencia de fuerza mayor.
- Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.”

SEGUNDO: Con respecto al primer requisito, “la efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas” (SS. de 23 de junio de 1995 [RJ 1995, 4782] y 5 de junio de 2012 [RJ 2012, 7240]), ha quedado acreditado en el expediente, conforme al informe realizado por el especialista en medicina del trabajo y máster universitario en valoración médica del daño corporal, en el que se indica que “las lesiones sufridas por la niña xxxxxxxx son topográficamente concordantes con el tipo de corte sufrido, siendo el tiempo de aparición y la cronología de las lesiones correctas. [...] por lo que se concluye que existe nexo de causalidad entre las lesiones referidas y el corte sufrido”, que la reclamante ha sufrido 5 días improductivos, 15 días no improductivos y 2 puntos de secuelas por perjuicio estético ligero por cicatriz lineal en antebrazo.

Así, el Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor (aplicable conforme a lo previsto en la disposición transitoria de la ley 35/2016, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación), establece en la Tabla V las cuantías correspondientes a los días de baja durante la estancia hospitalaria, sin estancia hospitalaria, improductivo y no improductivo, así como por lesiones permanentes. Tales cuantías han sido actualizadas para 2014 por la Resolución de 5 de marzo de 2014, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e

incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2014 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación:

A) Indemnización básica (incluidos daños morales):
Sin estancia hospitalaria
Impeditivo 58,41 €
No impeditivo 31,43 €

B) Valores del punto para el tramo de edad: 878,70 € por punto.

De los documentos obrantes en el expediente, y del informe elaborado por el médico de la compañía aseguradora, se acreditan los siguientes daños:

- Días impeditivos: 5 x 58,41 = 292,05 euros
 - Días no impeditivos: 15 x 31,43 = 471,45 euros
 - Secuelas estéticas 2 puntos: 878,70 x 2 = 1.757,40 euros
- Total indemnización. 2.520,90 euros

TERCERO: Con respecto al segundo requisito, que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexos causal.

De las pruebas testificales que obran en el expediente, y de las fotografías aportadas en las que se aprecia el saliente metálico de flex, y del informe del encargado de mantenimiento indicando que "la empresa encargada de la instalación y sujeción de las papeleras con un "flex", es la empresa xxxxxx. De forma verbal, a la encargada de la empresa y a la persona que instalaba las papeleras se les indicó que arreglaran esa terminación, cortando el sobrante y machacando con un martillo el final, en otras papeleras se instalan otros "flex" de plástico", y de las alegaciones presentadas por la mercantil xxxxxx. en las que se recogen que "a mayor abundamiento, tan pronto mi representada tuvo noticias sobre el incidente objeto del presente expediente, la encargada del servicio, Dña. xxxxxx, se desplazó al lugar indicado constatando que uno de los broches de sujeción de la papelera se encontraba despegado, procediendo de inmediato a su sustitución y dejándolo en perfectas condiciones" en las que se indica que con posterioridad procedieron al arreglo del broche, ha quedado acreditado que la interesada sufrió los daños por una brida metálica mal abrochada en una papelera como constan en las fotografías aportadas al expediente, y que se ha producido un mal mantenimiento de esa papelera por el Ayuntamiento, habiéndose llevado a cabo dicho mantenimiento dentro del **contrato de gestión del servicio público de limpieza viaria y transporte de residuos en el término municipal de Almuñécar**, dando lugar a una inactividad en el correcto desempeño de una competencia municipal, el mantenimiento y vigilancia de los elementos de la vía pública, debiendo estar a lo establecido en la Sentencia de 23 de abril de 2004 (RJ 2004, 2551), se

estimaré impropedente la pretensión de indemnización cuando la actividad omitida no era de su competencia, y en el mismo sentido la Sentencia de 29 de junio de 2002 (RJ 2002, 7981), el daño ha de ser imputable a la Administración, siendo imprescindible que exista un título que justifique la obligación de indemnizar.

Y en los mismos términos, la Sentencia de 23 de mayo de 1995 (RJ 1995, 4220) dice que es imprescindible que el daño o perjuicio causado sea consecuencia del funcionamiento del servicio público, no procediendo si es ajena, Sentencia de 29 de abril de 2004 (RJ 2004, 2657).

Con respecto al defectuoso estado o mantenimiento de las vías públicas y falta de vigilancia, debe partirse siempre de que el hecho se haya producido dentro de la vía pública y no fuera. (Sentencia de 2 de junio de 2008 (RJ 2008, 3404))

CUARTO: Igualmente se cumplen el tercer y cuarto requisito, ausencia de fuerza mayor y que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta.

QUINTO: Con respecto a las alegaciones efectuadas por la mercantil xxxxxx , **el pliego técnico para la contratación de los servicios de limpieza de las vías públicas, de recogida de residuos urbanos y otras actuaciones del municipio de Almuñécar-La Herradura** recoge en su cláusula 4.2.1.:

"El Adjudicatario informará de forma permanente al Ayuntamiento de todas las incidencias que se produzcan respecto al estado, situación y uso de las papeleras, proponiendo su reubicación, o nueva instalación, en aquellos puntos que lo estime oportuno.

El Adjudicatario deberá proceder al mantenimiento y vaciado permanente de la totalidad de las papeleras municipales de la ciudad. Además del vaciado, el Adjudicatario vendrá obligado a notificar al Ayuntamiento las papeleras que no puedan ser reparadas en su emplazamiento, o que los daños que presentan impidan su reutilización.

[...] Dentro de las labores de mantenimiento, se incluyen las referidas a los sistemas y mecanismos de cierre y apertura y al pintado, pegado de elementos tipográficos adhesivos y acabado fina de las mismas, las cuales deberán realizarse, con carácter general, en el mismo emplazamiento de la papeleras."

Además en la **oferta presentada por la mercantil se indicaba dentro de la oferta técnica, libro II memoria técnica, tomo 2 limpieza urbana, apartado 5.6. Mantenimiento y vaciado de papeleras** incluye:

"El objetivo de este servicio es el mantenimiento, vaciado y limpieza sistemática de todas las papeleras ubicadas en el

Término Municipal de Almuñécar, manteniéndolas siempre actas para su utilización.

[...] El servicio que se contrata incluye la conservación, reparación y limpieza, tanto de las nuevas papeleras que se instalen, como de las actualmente existentes, de modo que se asegure en todo momento su perfecto estado estético y funcional.

[...]MANTENIMIENTO

El mantenimiento de papeleras lo realizará el mismo equipo de limpieza, si bien podrá realizar una reparación o sustitución in situ o bien trasladará la papelera al parque central donde el Mecánico realizará la reparación, una vez reparada se procederá a su colocación en la ubicación original.

La organización de la conservación y mantenimiento de las papeleras, es un aspecto primordial en la eficacia de servicio, sin el cual la degradación de las papeleras es segura y progresiva.

Las papeleras cubren toda la ciudad y por tanto, uno de los puntos principales de este servicio es conocer con todo detalle el estado mecánico y funcional del parque de papeleras, así como las eventuales deficiencias que presente.

El servicio de detección, está basado esencialmente, en el servicio propio de supervisión, que diariamente informará al servicio de mantenimiento para la reparación o sustitución inmediata de la unidad en la que se han detectado desperfectos o la que ha desaparecido.

La organización será lo suficientemente eficiente como para que en un plazo lo más corto posible, los desperfectos hayan sido subsanados.

La conservación del buen aspecto exterior de las papeleras, incluye la eliminación de pegatinas y carteles o pintadas que pudieran haberse colocado o efectuado en las mismas.

Los mecanismos de cierre, dispositivos de descarga y elementos de fijación se mantendrán permanentemente en perfecto estado.

El mantenimiento incluye la sustitución de elementos (tapas, cierres, etc) y si fuera necesario la sustitución total de las papeleras.

[...] Este mantenimiento, consistirá en una inspección continua de todo el parque, reparando o sustituyendo cualquier papelera que en parte o en su totalidad se encuentre inservible para el uso que fue destinada.

Por lo que es mas que evidente que el mantenimiento, reparación y buen estado de los cierres metálicos de sujeción de las papeleras compete a

la mercantil xxxxxx. contra la que habrá que repetir como responsable de los daños o perjuicios producidos a Doña xxxxxxxx

Por todo ello, y existiendo en este caso una "relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir y cambiar el nexo causal" (Sentencia 19 de enero de 1987 (RJ 1987, 426)), ya que el hecho dañoso se debe al mal estado de una papelera instalada en la vía pública, cuyo mantenimiento es competencia municipal y se encuentra dentro del contrato de los servicios de limpieza de las vías públicas, de recogida de residuos urbanos y otras actuaciones del municipio de Almuñécar-La Herradura, produciéndose la responsabilidad por falta de mantenimiento e inspección de la misma, se PROPONE:

la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO. Estimar parcialmente la petición de responsabilidad patrimonial de D. xxxxxx (menor) representada por su madre D. xxxxxx, consecuencia de los daños personales sufridos por una brida metálica mal cerrada en una papelera municipal, reconociéndole el derecho a una indemnización por importe de **2.520,90 €** habiendo sido confirmada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y los daños producidos y existiendo nexo causal, exigiendo la responsabilidad patrimonial que exista una relación de causa a efecto entre la actividad administrativa y el resultado dañoso, siendo este nexo causal elemento fundamental y requisito indispensable para poder declarar procedente la responsabilidad (Sentencia 1 de junio de 1999 (RJ 1999, 1781)).

SEGUNDO: Reconocer la culpa del contratista xxxxxxxx, responsable de los daños y perjuicios causados a Doña xxxxxx, conforme a lo establecido en la Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de febrero de 1995 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 6ª)

TERCERO: Reconocer a Doña xxxxxx en la persona de su madre Doña xxxxxx el derecho a una indemnización por cuantía de **2.520,90 euros**, conforme a la valoración médica efectuada por el perito médico D. xxxxxx.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo que se tome sobre la base de la propuesta a xxxxxx, 29006 - Málaga, para que proceda a la cobertura del siniestro conforme a la póliza nº 0961370102123 y número de siniestro 40114072288001, debiendo abonar a la interesada la cuantía de **2.270,90 euros**.

QUINTO: Dar traslado del acuerdo a Intervención y Tesorería para que conforme a lo estipulado en las Condiciones particulares del seguro de responsabilidad civil general se proceda al pago de la franquicia de **250 euros** a la interesada, previa aportación del Certificado Bancario. (Doña xxxxxx en la persona de su madre Doña xxxxxxxx)

SEXTO: Reconocer el derecho del Ayuntamiento a ejercitar la **acción de repetición** mediante la sustanciación de un nuevo procedimiento al efecto en el que, tras haber quedado acreditada la culpabilidad de xxxxxxxx, se le obligue a abonar a la administración la cantidad de **2.520,90 euros**,

quantum indemnizatorio a abonar, de los que 250 euros repercutirán al Ayuntamiento y **2.270,90 euros** deberán abonarse por el Ayuntamiento a xxxxxx.

15°.- Tasaciones de costas judiciales.

Se da cuenta de que con motivo de diversas Sentencias Firmes con resultado desfavorable al Ayuntamiento, cuyos datos después se dirán, se condena en costas al mismo, habiéndose aprobado la correspondiente tasación de costas por parte de los Juzgados que se mencionan.

Las tasaciones de costas y/o ejecutorias son las siguientes:

1°.- Tasación de Costas por importe de **3547,59 €, más 1064,27 € en concepto de 30 por ciento presupuestado provisionalmente para intereses y costas**, aprobada por la Sala de lo Cont-Admvo de Granada en la Pieza de Incidentes en Fase de Ejecución nº 42.2./2016, que procede del Rollo de Apelación nº 510/2013, del Procedimiento Ordinario 743/2011 del Juzgado Cont-Admvo núm. 4, a instancias de xxxxxx, sobre resolución denegatoria de devolución de aval por obra Expte. 377/11, en la subestación "Almuñécar", por supuestos daños al vial de acceso.

Sentencia firme de 5.10.2015 de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de 26.11.2015, y ya se procedió a devolver el aval según consta.

2°.- Tasación de Costas por importe de **2.433,34 €**, según Decreto Judicial de aprobación de fecha 22.2.2017, declarado firme el 27.3.2017, correspondiente a la Pieza de Incidentes de la Ejecución nº 10049.1/2005, del recurso núm. **49/2005**, sobre responsabilidad patrimonial por caída en Calle Puerta de Granada, con sentencia en segunda instancia de la Sala el 20.5.2013, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local, abonándose la cantidad de 13.324,46 € al interesado, cantidad a que la Sala redujo el importe reclamado de 28.045,83 €.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes se da por enterada y ordena a Intervención y Tesorería proceder al pago de las tasaciones de costas de referencia, todo ello en la cuenta de consignaciones de los Juzgados a que cada una corresponden.

16.- Expte. 3458/2017 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Almuñécar para la aportación del medio propio la empresa de xxxxxx) para la realización de la actuación instalación con carácter provisional y temporal del mercado municipal de Almuñécar.

Se da cuenta del convenio siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (GRANADA) PARA LA APORTACIÓN DEL MEDIO PROPIO LA EMPRESA xxxxxx) PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN "INSTALACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR"

REUNIDOS

De una parte, D. **xxxxxx**, Director General de Servicios, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (en adelante MAPAMA), nombrado mediante Real Decreto 141/2013, de 22 de febrero, actuando en nombre y representación del citado Departamento, de acuerdo con las facultades que se le atribuyen en la Orden de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 27 de abril de 2016, sobre delegación de firma de los convenios previstos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010.

Y, de otra parte, Dña. **xxxxxx**, en calidad de Alcaldesa, en nombre y representación del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) nombrada con fecha 13 de junio 2015, y con facultades bastantes para el presente acto en virtud de su cargo, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en ejecución del acuerdo adoptado por la Corporación Municipal en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día _____.

Ambas partes, en la calidad en la que intervienen, se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la múltiple y compleja realidad que supone la coexistencia de la Administración General del Estado, las Administraciones Autonómicas y las de las Entidades Locales, proyectando su actividad sobre un mismo espacio subjetivo y geográfico, demanda incentivar un marco de actuación común a todas ellas, que propicie su participación institucional de actuación e incremente sus niveles de eficiencia.

En este sentido, los ayuntamientos tienen atribuida la intervención en cuantos asuntos afectan al círculo de los intereses y responsabilidades de los municipios, con la finalidad de asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal que, en infinidad de ocasiones, se conectan con los intereses de la Administración General del Estado y en este espacio se hace necesario que las dos administraciones colaboren estrechamente.

Segundo.- En virtud del reparto competencial existente, configurado en el artículo 149 de la Constitución Española y el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), entre las actuaciones que pueden ser objeto de colaboración entre ambas Administraciones se encuentran aquellas relativas a urbanismo, infraestructuras viarias así como en materia de abastos, mercados y lonjas

Tercero.- Que el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la del Estado y Autónoma, podrá realizarse mediante los consorcios o convenios que suscriba.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 401/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en el Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales corresponde al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente el diseño de los Instrumentos de desarrollo rural sostenible en el marco de la Ley 45/2007

de 13 de diciembre, para el desarrollo rural sostenible del medio rural, que prevé una serie de medidas para la consecución de un desarrollo rural sostenible, que tienen por objeto el apoyo al sector del comercio en el medio rural y la modernización de los equipamientos públicos comerciales.

Quinto.- Que el artículo 2.4 del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de xxxxxxxx), y de sus filiales, regula la aportación de xxxxxx y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras Administraciones o sujetos jurídico-públicos, la cual se debe instrumentar a través de un convenio de colaboración entre las Administraciones o sujetos jurídico-públicos interesados, con indicación del interés público que justifica su suscripción, las actuaciones a desarrollar y la aportación de cada una de las partes.

En base a lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) y el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente para la aportación por este último de su medio propio, la Empresa de xxxxxxxx, al primero, para la realización de la siguiente actuación: **INSTALACIÓN CON CARÁCTER PROVISIONAL Y TEMPORAL DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALMUÑÉCAR.** De conformidad con lo acordado en por la Corporación Municipal en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día _____.

El interés público común que justifica la suscripción es el interés del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) es el apoyo al sector del comercio en el medio rural y la modernización de los equipamientos públicos comerciales.

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente se compromete a:

- Aportar el medio propio La Empresa xxxxxx), para que ejecute, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, la actuación mencionada en la cláusula Primera.
- Notificar a xxxxxx la celebración del presente convenio para que proceda a la ejecución de las actuaciones indicadas en el mismo, facultando al citado medio propio a suspender la ejecución de las citadas actuaciones en el supuesto de que el Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) no pueda atender el importe de las certificaciones emitidas por TRAGSA. A este respecto, bastará con una certificación impagada. La suspensión será decidida por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente por iniciativa propia o a solicitud de xxxx y podrá dar lugar a la extinción del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) se compromete a:

- Responsabilizarse de la ejecución de la actuación para la que se aporta el medio propio xxxxxx en todos sus términos, técnicos y económicos.

- Abonar completamente las actuaciones objeto de este convenio por un importe de 659.474,20 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria _____ del presupuesto del ejercicio 201_.
- Acreditar la disponibilidad presupuestaria y la retención del crédito
- Abonar a xxxxx, como medio propio de la Administración General del Estado, los trabajos realizados y que xxxx facturará de acuerdo con su sistema de tarifas.
- Designar al correspondiente director facultativo, cuyo nombramiento será comunicado a xxxxx antes del inicio de las actuaciones.
- Cumplir todos los requisitos establecidos en la legislación vigente.

Las actuaciones objeto del presente convenio, serán ejecutadas por La Empresa de xxxxxxx), de acuerdo con las especificaciones, tanto técnicas como económicas, acordadas entre Ayuntamiento de Almuñécar (Granada) y xxxx, y de las que el xxxxx tendrá un ejemplar.

TERCERA.- Excesos de medición

En cuanto a los excesos de medición, de acuerdo con el artículo 4.8 del R.D.1072 / 2010, de 20 de agosto, podrán introducirse variaciones sobre lo inicialmente encomendado sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % del primitivamente previsto.

CUARTA.- Seguimiento y control

Se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de cada una de las partes, para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación de las cláusulas de este convenio. Dicha Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las partes.

QUINTA.- Duración

A efectos de lo previsto en el art. 48.8 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima, y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

De acuerdo con lo anterior, el presente Convenio tendrá una duración hasta la recepción por parte del Ayuntamiento de las instalaciones.

SEXTA.- Modificación y resolución

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción del oportuno acuerdo de modificación, formalizado antes de la finalización de la duración del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En caso de que existieran perjuicios susceptibles de indemnización en los términos de los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos serán evaluados y acordados por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En caso de desacuerdo, se estará a lo establecido en el párrafo segundo de la Cláusula Séptima.

SEPTIMA.- Naturaleza y jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en virtud del artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse.

La existencia de cualquier tipo de discrepancia entre las partes en relación con la interpretación o ejecución de lo establecido en este convenio de colaboración, no resuelto en el seno del comité de seguimiento, se resolverá conforme a lo que al efecto se determine por los Jueces y Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes lo firman en triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.

La Ministra de Agricultura,
Alimentación y Medio Ambiente

PD: El Director General de
Servicios. Orden de la Ministra de
Agricultura, Alimentación y Medio
Ambiente, de 27 de abril de 2016,
por la que se delega la firma de los
Convenios previstos en el art. 2.4.
del RD 1072/2010, de 20 de agosto,
por el que se desarrolla el régimen

La Alcaldesa del Ayuntamiento de
Almuñécar (Granada)

jurídico de la Empresa de xxxxx), y de sus filiales, que regula la aportación de xxxxxx y de sus filiales por la Administración General del Estado en sus relaciones de cooperación con otras administraciones ó sujetos jurídico-públicos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

Primero: Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Almuñécar para la aportación del medio propio la empresa de xxxxxxx) para la realización de la actuación instalación con carácter provisional y temporal del mercado municipal de Almuñécar.

Segundo: Dar traslado al área de intervención para la realización de todos los trámites necesarios.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa para su firma.

Previa Declaración de Urgencia, la Junta de Gobierno Local conoció y dictaminó de los siguientes asuntos no comprendidos en el Orden del Día:

Urgencia 1.- Expte. 6843/2017 Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal Delegado de Deportes, en relación con la solicitud presentada (Nº de registro: 2017-E-RE-904) por D. xxxxx), como representante del xxxxx), para la organización del Torneo "ABS 6000 XIX Internacionales de Pádel de Andalucía" de la Federación Andaluza de Pádel, del 4 al 6 de agosto, y el "XII Open Internacional de Pádel Ciudad de Almuñécar", del 29 al 6 de agosto, siguiente:

"Que dado el importante interés deportivo de una prueba federada de estas características, consolidada en el panorama padelístico nacional, unido a una prueba popular que da cobertura a padelistas aficionados locales y visitantes, siendo una oferta deportiva y de ocio más, con una importante repercusión mediática, el Ayuntamiento de Almuñécar no puede más que apoyar, en la medida de lo posible, la celebración de dicho evento deportivo."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

PRIMERO: Autorizar a D. xxxxxxx de Almuñécar, la organización del "ABS 6000 XIX Internacionales de Pádel de Andalucía" de la Federación Andaluza de Pádel y el "XII Open Internacional de Pádel Ciudad de Almuñécar", cediéndoles las instalaciones de las pistas de Pádel del Estadio Municipal de Deportes y del Complejo Deportivo Río Verde los próximos días 29 de julio al 6 de agosto, informándole que el uso en las instalaciones del Complejo Deportivo Río Verde no podrá exceder de las 00:00 horas de la noche.

SEGUNDO: Poner a disposición de la organización los Servicios Municipales de Mantenimiento para la instalación y aportación del material necesario para el buen desarrollo del evento.

TERCERO: Comunicarle a D. xxxxxx, como representante del xxxxxx:

- Que antes del inicio de los torneos tendrá que presentar la autorización de la Federación Andaluza de Pádel para la organización del "ABS 6000 XIX Internacionales de Pádel de Andalucía", así como los seguros de Responsabilidad Civil y seguro de accidentes del "XII Open Internacional de Pádel Ciudad de Almuñécar".
- Que los seguros obligatorios y las autorizaciones de otros organismos o administraciones necesarias para la celebración de dicho evento deportivo, así como los gastos por derechos de autor, por espectáculos, actuaciones, pasacalles, etcétera, realizados durante el torneo, correrán a cargo y bajo la responsabilidad de los organizadores del mismo.

URGENCIA 2.- Expte. 6722/2017 Se da cuenta de informe-propuesta del Concejal-Delegado de Turismo y Comercio siguiente:

"Que vista la solicitud presentada por D. xxxxx de fecha 02/06/2017 y R.E 2017/6188 con objeto de proponer la puesta en funcionamiento de un Bus Turístico en el municipio y dado que se trata de un servicio que puede mejorar la oferta turística del destino, propongo que se proceda a la incoación del pertinente expediente dando traslado del contenido de esta propuesta a los departamentos de Contratación y Turismo, con objeto que procedan a la redacción de los correspondientes pliegos de prescripciones administrativas y técnicas respectivamente, con objeto de realizar la licitación del mencionado servicio."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó dar traslado a los departamentos de Contratación y Turismo, con objeto que procedan a la redacción de los correspondientes pliegos de prescripciones administrativas y técnicas respectivamente, con objeto de realizar la licitación del mencionado servicio.

Urgencia 3.- Se da cuenta de propuesta del Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Deportes de fecha 25.07.2017 siguiente:

"En relación al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de noviembre de 2014, por la que se designaban responsables encargados del control de cobros, propone: Designar a D. xxxxxxxx, N.I.F. xxxxxx como Encargado del Control de los cobros que se realicen por el acceso al Acuario Municipal, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Sustituyendo en dicha tarea a D. xxxxxxxx con efectos a partir del día de la fecha."

La Junta de Gobierno Local acordó

PRIMERO: Designar a D. xxxxxx como Encargado del Control de los cobros que se realicen por el acceso al Acuario Municipal, y la rendición de cuentas ante los Servicios Económicos del Ayuntamiento. Sustituyendo en dicha tarea a D. xxxxxxxxxxxx con efectos a partir del día de la fecha."

SEGUNDO: Dar traslado a Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

TERCERO: Dar traslado al interesado.

17°.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos de que tratar, la Sr^a Presidenta levantó la sesión siendo las diez horas y treinta minutos, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

Secretaria Accidental,